



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

**RESOLUCIÓN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
N° 102 -2019-GRJ/GRDS.**

Huancayo, 02 DIC 2019

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Memorando N° 1417-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de noviembre de 2019; Informe Legal N° 521-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de noviembre de 2019; Memorandum N° 1813-2019-GRJ-GRDS, de fecha 20 de noviembre de 2019; Oficio N° 120-2019-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 14 de noviembre de 2019; Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 9469-DSREJ presentado por el Sr. **ARMANDO ALFREDO VILLANTOY AYASCCA**, de fecha 30 de octubre de 2019; y la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 9469-DSREJ, de fecha 07 de octubre de 1997;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 9469-DSREJ del 07-10-1997, mediante la cual se **RESUELVE**: Primero: **OTORGAR**, subsidio por luto y Gastos de Sepelio por única vez a favor de los solicitantes que se indica a continuación **VILLANTOY AYASCCA ARMANDO ALFREDO**: Trescientos treinta y dos y 12/100 Nuevos soles (S/. 332.12 Nuevos Soles);

Que, con fecha 30 de octubre del 2019 el recurrente Armando Alfredo Villantoy Ayascca, apela la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 9469-DSREJ del 07-10-1997 que en forma resumida señala que es el caso que se me otorga el pago de subsidio por luto tres remuneraciones totales permanente y por gastos de sepelio de dos remuneraciones totales permanentes por fallecimiento de mi esposo antes indicado, siendo en total cuatro remuneraciones totales permanentes por el monto de S/. 332.12 soles en forma irregular, con lo cual se ha transgredido la ley del profesorado y su reglamento, debiendo efectuar el total integro de la remuneración mensual de acuerdo a la ley del profesorado y su Reglamento, demostrándose claro abuso contra mi persona en condición de docente activo;

Que, el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 218.2) establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: *“Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su*



GRDS	
REG. N°	3900462
EXP. N°	2627287



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del personal

ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso". Esto en concordancia con el artículo 147° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 147.1) Los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, en el presente caso, la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 9469-DSREJ de fecha **07 de octubre de 1997**, según se aprecia de la propia resolución impugnada, y apela la misma el 30 de Octubre del 2019, ha esperado para apelar la misma después de casi 22 años, ha debido de apelar dentro de los plazos que señala la norma en comentario y no esperar casi 22 años para recién impugnar la misma que ha vencido el plazo en exceso deviniendo este en improcedente por extemporáneo su recurso impugnatorio, por más que señale que ha tomado conocimiento recién el 10 de Octubre del presente año, Muy por lo contrario que con ello prueba que ha solicitado la copia la misma que se encontraba archivada y en las copias de recepción se aprecia que la misma ha sido recepcionada el 14 de noviembre de 1997, habiéndose vencido en exceso el término para apelar;

Que, así mismo el transcurso del tiempo crea y extingue derechos, salvo ciertos derechos imprescriptibles reconocidos por Ley, razón por la cual los actos o hechos jurídicos deben realizarse oportunamente para que generen consecuencias frente a la Ley;

Que, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, no puede admitirse a trámite el recurso de apelación después de 15 días (plazo establecido en Ley), habiendo perdido el derecho a articularlo estando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 9469-DSREJ del 07-10-1997, ha quedado consentida al haberse vencido el plazo para impugnarlo, atendiendo que el administrado ha sido notificada válidamente por más que alegue que recién se ha recabado la copia del archivo, ya que prevalece la constancia de notificación en la que se aprecia que ha sido recepcionada el 14 de noviembre de 1997;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARARA IMPROCEDENTE, su Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ARMANDO ALFREDO VILLANTOY AYASCCA** por extemporáneo contra la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 9469-DSREJ del 07-10-1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVUÉLVASE, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín del Gobierno Regional Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.



REGISTRE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Lic. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerencia Regional de Desarrollo Social

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

02 DIC 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

